



REF.: OTORGA NUEVO PLAZO HASTA 24.11.2018 A CERTIFICADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL REGULADO POR EL D.S Nº 1 (V. y .U) de 2011, SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, PARA BENEFICIARIO (A) DOÑA MARINA VANESA GUICHAMAN GUICHAMAN, DE LA COMUNA DE DALCAHUE, PROVINCIA DE CHILOÉ, REGION DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

1227 - 1

PUERTO MONTT,

20 NOV. 2018

VISTOS

1. Lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 01, (V. y U.) de 2011, que aprueba Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional y sus respectivas modificaciones, en especial lo dispuesto en el artículo 36, inciso 2º;
2. Por el Número 1º de la Resolución Exenta Nº 6.674 de éste Ministerio, de 2013 se llamó a postulación nacional al quinto llamado 2013 del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S Nº 1, (V. y U), de 2011, en su Título I, Tramo I, fijándose los recursos destinados al financiamiento del subsidio directo y su forma de distribución por Región.
3. Resolución Exenta Nº 7.995 de fecha 06.11.2013, que aprueba nóminas de postulantes seleccionados para el Título I, Tramo I, Alternativa de Postulación Individual, Subsidio Habitacional para Grupos Emergentes, del quinto Llamado Nacional 2013, correspondiente al D.S Nº 1 (V. y U); deja sin efecto solicitudes de postulación al llamado referido, fija monto de recursos que se destinarán al financiamiento del subsidio directo.
4. Lo solicitado por el Director Regional de SERVIU, Región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. Nº 4.138, de fecha 14.11.2018, en orden a otorgar nuevo plazo de 12 días, a la vigencia de los Certificados de Subsidio Habitacional Regulado por el D.S Nº 1 (V. y .U) de 2011, Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, para beneficiario (a) doña Marina Vanesa Guichaman Guichaman, de la Comuna de Dalcahue, Provincia de Chiloé, Región de los Lagos.
5. La Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón; Las facultades que me confiere el Decreto Supremo Nº 397 de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y el Decreto Supremo Nº 37 de fecha 18 Abril 2018, que me designa como Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de los Lagos.

CONSIDERANDO

1. Que, mediante Oficio Ordinario Nº 4.138, señalado en los vistos de la presente Resolución, y antecedentes adjuntos, el Director Regional (S) del SERVIU, solicita otorgar nuevo plazo de 12 días al Certificado de Subsidio Programa Sistema Integrado de Subsidio Habitacional D.S Nº01 del año 2011 (V. Y U), Título 0, Beneficiario (a) doña Marina Vanesa Guichaman Guichaman, Cédula Nacional de Identidad Nº 15.291.587-K, de la Comuna de Dalcahue, Provincia de Chiloé, Región de los Lagos.
2. Que de acuerdo a la solicitud ingresada y documentos adjuntos, la operación se encuentra retrasada por la subdivisión del terreno en donde se encuentra emplazada la vivienda a comprar. Actualmente la beneficiaria compró la vivienda, según consta en inscripción de fojas 3149 vuelta Nº 2949, del Registro de Propiedad de Bienes Raíces de Castro, correspondiente al año 2018.

3. El Memorandum N° 162 de fecha 19.11.2018, del profesional analista del Dpto. de Planes y Programas, que remite antecedentes y propone aprobar la solicitud, por cuanto se encuentra dentro del plazo máximo de vigencia del subsidio otorgado, y cuyas razones expuestas se consideran válidas para dar su conformidad al caso analizado.

4. Que de acuerdo al Decreto Supremo N°1 (V. Y U), que reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, en su artículo 36 inciso 2°, sobre Prorrogas o Nuevos Plazos de Vigencias, establece que: "Si transcurridos los 18 meses señalados en el inciso anterior, no concurren los requisitos exigidos para proceder al pago del subsidio, el beneficiario podrá solicitar un nuevo plazo de vigencia al SERVIU, el que si lo estima procedente, requerirá al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo que otorgue, mediante resoluciones fundadas, un nuevo plazo de vigencia de hasta 180 días corridos, contados desde la fecha de la resolución que otorga el nuevo plazo. En todo caso el plazo de vigencia del certificado de subsidio no podrá exceder de 60 meses, contados desde la fecha de inicio de su período de vigencia".

5. Que de la norma antes citada, en relación a los antecedentes del expediente, se puede desprender que los plazos de caducidad de 60 meses, se encuentran pronto a cumplirse, por lo que el plazo adicional que se otorgará por la presente resolución, será adecuado al plazo máximo de vigencia del subsidio, esto es, hasta el día 24.11.2018.

6. Que, en virtud de lo expuesto y antecedentes acompañados, dicto lo siguiente:

RESOLUCION

OTÓRGUESE NUEVO PLAZO HASTA 24.11.2018, a certificado de Subsidio Habitacional regulado por el D.S N° 1 (V. y .U) de 2011, Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, para beneficiario (a) doña **MARINA VANESA GUICHAMAN GUICHAMAN**, Cédula Nacional de Identidad N° 15.291.587-K, N° de **Certificado DS1T1 7 - 2013 NA 03359**, Alternativa Individual, de la Comuna de Dalcahue, Provincia de Chiloé, Región de los Lagos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y TRANSCRÍBASE



[Handwritten signature]
ODRIGO WAINRAHGT GAVIA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

[Handwritten signature]
ILSE URRUTIA TRAUTMANN
MINISTRO (A) DE FE



[Handwritten signature]
RWG/PJO/GHM/LAR/lcs
DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Director Regional SERVIU Región de Los Lagos
- Delegación SERVIU Chiloé
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos
- Área Gestión, Aplicación y Pago, SERVIU Región de Los Lagos
- Archivo Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Oficina de Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos